

Habla un miembro de la Sociedad de obreros Panaderos

La maniobra patronal para echar abajo la Ley del Salario Mínimo

Ha llegado al Congreso una iniciativa de los empresarios de Panadería de Cartago, con el fin de transformarla en la ley de la República.

En resumen, se trata de dictar una ley que regule el trabajo por tarea en los talleres de panadería, derogando la de salario mínimo, estipulado en horas fijas de trabajo.

Uno de nuestros reporteros se entrevistó, a propósito de la citada iniciativa, con un obrero panadero, miembro de la Sociedad, para que dijera a TRABAJO cual es su sentir personal en referencia a la actitud de los patronos. He aquí sus declaraciones:

"A través de las consideraciones de los empresarios se deja ver que ellos sólo tratan de defender sus intereses, sin importarles la suerte del salario de los trabajadores. Veamos, sino, las argumentaciones de esos señores.

La carestía de la harina es el primero. La solución del problema de la carestía de la harina, carestía que en último caso es el consumidor quien la paga, es enfocado por los empresarios como una de las causas que los obligan a pedir al Congreso la fijación del salario a porcentaje. Sin embargo, la carestía de la harina es solamente el efecto del monopolio de hecho establecido por dos grandes y únicas casas importadoras de harina: Zonta y Solera. Lo justo sería; no echarse fácilmente sobre los salarios de los trabajadores para compensar esa carestía, sino exigir de ese mismo Congreso medidas contra el citado monopolio, y en el último caso, que el monopolio de la importación de la harina sea ejercido por el Estado. Los señores empresarios pasan en silencio las causas verdaderas de esa carestía.

Otro argumento: el clima. Sabido es de todos los panaderos, que este factor, que influye indudablemente en la elaboración del pan, está resuelto en todas las panaderías mediante el sistema de los llamados «cuartos calientes», en los cuales se pone a punto la masa; y que eliminan la dificultad del clima. El mantenimiento de esos «cuartos calientes» no significa gasto alguno para el empresario, puesto que son alimentados con el mismo carbón de los hornos, parte del cual es vendido también. Pero cabe preguntar: si el clima es una dificultad que hasta exige una legislación especial, cómo es que han estado haciendo pan hasta ahora?

Las máquinas están expuestas a descomponerse, dicen los empresarios, y es imposible por eso fijar matemáticamente las horas de trabajo. En ese caso, no se debiera permitir a un sólo taller, de cualquier índole que tuviera máquinas, el pago de salario fijo por horas de trabajo. El pago del salario a destajo debiera ser una excepción, impuesta por circunstancias especiales, que no pueden ser nunca la mera posibilidad de que las máquinas se descompongan. Y en cuanto al cumplimiento del operario, es a la Sociedad a la que debe dirigirse, y a quien se debe responsabilizar. Sin embargo, sabemos los operarios, que en este aspecto, tanta culpa hay de un lado como del otro. Una excusa de un operario, hecha a tiempo ante el patrón, es muchas veces aprovechada por éste para ganarse ese salario, en lugar de buscar el respectivo suplente.

El último argumento es el más simple, lógico, por no decir cretino. Dicen los empresarios: "Si en un taller de panadería se producen cien colones, en otro quintal, y en otro mil colones, todos esos talleres están compelidos a hacer su trabajo en las mismas seis horas. Esto sería lo mismo que obligar a una carreta y a un automóvil a cubrir una distancia de cincuenta kilómetros en el mismo tiempo!" ¿Hay algo más absurdo que esto? Es que la ley los obliga a la vez a mantener la misma cantidad de operarios, la misma capacidad de producción, la misma maquinaria?

En primer lugar, no son seis horas las que se trabajan en la noche, sino doce, en dos turnos, de seis horas cada uno. En segundo lugar, la más elemental lógica indica que una panadería que produce mil colones de pan tiene que tener mayor capacidad productora, y en consecuencia, mayor número de operarios, que la que produce sólo cien colones de pan.

Pero en el fondo, lo que existe es el deseo de volver al sistema de pago del salario por porcentaje, sistema ya ensayado en la misma ciudad de Cartago. La experiencia les indicó a los operarios de panadería de aquella localidad que sus salarios quedaban muy por debajo del salario mínimo legal, ganando en la forma que los patronos pretenden.

Que los patronos obtienen pérdidas? Yo les muestro en

el siguiente cuadro que no es así:

Costo de producción en la elaboración de un quintal de Harina

1°. Harina.....	98 libras
„ Mojada.....	140 „
Suponiendo que se tomara como peso 1/2 libra por cada	
„ 1/2 libra por cada	¢ 0,25, se obtienen un rendimiento de
„ 1/2 libra por cada	¢ 70 cada quintal elaborado, sin gastos.
Gastos:	
Gastos diversos y comisión del 20%.....	¢ 14,00
Mano de obra.....	¢ 8,50
Luz y Fuerza.....	¢ 0,60
Leña.....	¢ 100,
Manteca.....	¢ 1,20
Levadura.....	¢ 1,75
Sal.....	¢ 0,15
Dulce.....	¢ 0,10
Total Gastos.....	¢ 27,30
Valor de 1 qq Har.....	¢ 37,00

Costo de producción..... ¢ 64,30

Rendimiento de un qq de Harina..... ¢ 70,00

Menos gasto de producción..... ¢ 64,30

Ganancia por cada quintal..... ¢ 5,70

OBSERVACIONES:

Cada bulto de harina de 96 libras trae cuatro saquitos pequeños que vendidos a ¢ 0,35 son ¢ 145 y además un sobre saco, que es vendido, lo más barato, en ¢ 60. Esto es ganancia del empresario, que no entre en las cuentas ordinarias del mismo.

Hay una diferencia entre las harinas: las de trigo duro y suave; y escogiendo el término medio, da al industrial un porcentaje de 140 libras por quintal de harina mojada.

Los empresarios han puesto, en su proyecto, una comisión de 15 por ciento. En este caso, su ganancia sería mayor, pues por concepto de comisión sólo pagarían ¢ 10,50 en lugar de ¢ 14, con el 20 por ciento.

Se abujan los gastos de administración. Solo una empresa desarrollada podría gastar en administración lo que los empresarios autores del proyecto estipulan. Y en este caso, los gastos de administración estarían compensados con el mayor movimiento económico de la empresa.

Se estipula como mano de obra, en el cuadro anterior ¢ 8,50, porque para hacer un quintal de harina no se necesita dos hombres, pues en este caso resultaría a ¢ 35 por operario, y eso ningún patrón lo haría.

Además de la pesa antes dicha, estipulada en el cuadro anterior, los empresarios sacan el número de bollos que a bien tienen, y por eso no se alude a los vendajes, pues de 8 onzas se saca pan de 2x5 (unos sacan 12x25 y 13x25.) Y si es pan de 1x5, existe la misma proporción. Pero es de notar que actualmente se pesa 7 y 7 1/2 onzas en casi todos los talleres, lo que significa, en consecuencia, mayor ganancia.

En el proyecto de los empresarios, se estipula como pérdidas de la empresa, el pan añejo. Esto es falso. El pan que sale del despacho no es recibido de nuevo por el industrial. Y el que queda, que generalmente es en una cantidad reducida, es utilizado en la elaboración de otros productos, que dejan un alto margen de ganancias, a las cuales no se refieren los patronos."

Son estas las declaraciones más importantes que nuestro entrevistado nos ha hecho, con relación a la iniciativa de los empresarios de Cartago, y a la tendencia manifiesta de echar abajo el salario mínimo y la ley de horas de trabajo, que los panaderos deben defender a toda costa.

El trabajador del campo y sus salarios.

En las fincas de los señores Tournon y C^o situadas en las regiones de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia y San Isidro de Coronado, hay un general descontento de los peones, pues el salario que esos pobres trabajadores devengan no está de acuerdo con la Ley de Salario Mínimo, ya que hasta las dos de la tarde, comenzando labores a las seis de la mañana solo tienen un sueldo de un colón cincuenta céntimos diario. Y algunos peones que desean adquirir más sueldo, se quedan hasta las cinco de la tarde, siendo acreedores a un sueldo ridículo, como lo es el de dos colones por esas horas de trabajo.

La injusticia que se comete con dichos trabajadores ha producido el descontento entre ellos y es seguro que mediante una organización o sindicalizándose pueden obtener reivindicaciones. Para muestra un botón: uno de los encargados de los trabajos acostumbrados a ritar entre los peones, chunchos viejos, como relojes de uso; una máquina vieja antigua, ganando con eso algunas monedas que son sacadas del sudor de los trabajadores. CORRESPONSAL,

EL DERECHO DE HUELGA

DE RODOLFO GUZMAN

En relación a unos comentarios del Lic. Juan Rafael Vargas sobre aspectos de la legislación del trabajo existente en Costa Rica, creemos necesario hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, debemos decir que estamos de acuerdo en que, ciertamente, existe en el país una legislación bastante atrasada en materia de trabajo. El crecimiento innegable de las condiciones que hacen necesaria una legislación adecuada, está exigiendo del Gobierno una acción inmediata.

Las posibles dificultades en que el Ejecutivo se encuentre por la situación establecida por las leyes, en realidad serán causa, no de la inconstitucionalidad o no inconstitucionalidad de las mismas, sino de la forma empírica, sin interés y sin estudio científico, con que el Gobierno ha abordado los problemas de trabajo en Costa Rica.

Sin embargo, partir de la premisa anterior, para llegar a la conclusión de que el establecimiento de Tribunales Jurídicos Administrativos podría anular el recurso de la huelga y, en consecuencia, declarar la huelga ilegal, sería negar principios liberales establecidos como norma de nuestra vida ciudadana.

En virtud de qué principio de libertad se va a arrancar a los obreros el derecho de negarse a trabajar, cuando sus intereses así lo exigen? En caso igual, los patronos no podrían apelar al "lock-out"; estarían obligados a mantener trabajando a sus obreros, aunque en determinadas circunstancias eso perjudicara sus intereses.

Pero hay algo más: en las legislaciones modernas y avanzadas, el derecho de coalición de los obreros se encuentra establecido con el derecho de huelga. La razón del establecimiento legal de la huelga, no nace de circunstancias puramente subjetivas, sino de condiciones económicas y sociales que así lo exigen.

La huelga viene a ser un producto de una tensión crítica entre obreros y patronos, tensión que si es la que estorpece, como dice el Lic. Vargas, toda actividad armónica.

El restablecimiento, más o menos normal, de las relaciones en el terreno del trabajo, entre obreros y patronos, es uno de los objetivos de la huelga, lo que significa disminución de esa tensión entorpecedora y económicamente perjudicial para ambos lados.

Los Tribunales de Arbitraje, establecidos en otros países, no han significado la pérdida del derecho de huelga para los obreros. Obreros en huelga y patronos han sometido sus conflictos a los Tribunales de Arbitraje, pero en tanto esos conflictos no se solucionen, los obreros no pueden estar obligados a trabajar en condiciones que no les convengan.

Y esto es lo fundamental desde el punto de vista de la libertad.

En consecuencia, el derecho de huelga, además de ser una válvula de escape en la tensión entre obreros y patronos, tiene profundas raíces liberales, que no es posible ignorar, sino cuando se quiere echar por la borda los principios liberales que se han mantenido en el país.

A los lectores de Limón

Suplicamos a los lectores de TRABAJO en Limón, no hacer cuentas muy largas con nuestro agente en esa ciudad, a fin de que éste pueda remesar regularmente el valor de los envíos a esta Administración, pues necesitamos estar al día con la Imprenta.

LA ADMINISTRACION

Como trata a sus empleados el Banco de Seguros.

Roberto Solano Porras y Ramón Monge, bomberos que prestaron servicio 12 y 8 años respectivamente en el Cuerpo de Bomberos, han sido destituidos de esa dependencia del Banco Nacional de Seguros, alegando economías en el mismo.

Estos dos elementos, durante el tiempo de servicio dieron muestras de una completa competencia y hoy por su avanzada edad son arrojados de sus puestos, quedando por consiguiente en mal estado económico.